

De: Scapachini Navarro Manuel [mailto:scapa@chevez.com.mx]

Enviado el: Viernes, 18 de Junio de 2010 02:32 p.m.

Para: 'contacto.cinif@cinif.org.mx'

Asunto: NIF C-4, "Inventarios"

Atención Felipe Pérez Cervantes:

MIS COMENTARIOS AL RESPECTO SON:

Independientemente de la valoración de procedencia que para efectos contables tenga la eliminación del UEPS y del costeo directo, me permito comentarles que para EFECTOS FISCALES, la propuesta tendría consecuencias, particularmente por lo siguiente, a efecto de su consideración.

1. Actualmente en la Ley del Impuesto sobre la Renta se contempla la deducción del costo de ventas y el mismo sí contempla ambos rubros (UEPS – 45G-II - y C. Directo – 45A -), con lo cual se presenta la situación problemática de referencia en dicha ley que, para las técnicas contables, estarían siendo eliminadas.
2. Existen reglas que obligan a mantener un esquema fiscal una vez elegido de 5 años. (artículo 45G de la LISR). El cambio debería ser autorizado por las autoridades fiscales.
3. En condiciones normales, la propuesta incrementará la base gravable de las empresas.

Atentamente,